Nº 96

GOBIERNO de CANTABRIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN MIXTA EN MATERIA MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA.

En Santander, a 30 de septiembre de 2008

REUNIDOS

Por la Fiscalía General del Estado, la Excma. Sra. Dª. Teresa Calvo García, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria por delegación del Excelentísimo Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado en virtud del Real Decreto 756/ 2004 de 23 de abril y en ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la jefatura superior que le otorga el artículo 22.2° del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por el Gobierno de Cantabria, el Excelentísimo Sr. D. José Vicente Mediavilla, Consejero de Presidencia y Justicia, en virtud de las facultades que le confiere lo dispuesto en el artículo 33.k de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2008.

EXPONEN

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, modificado por las leyes orgánicas 7/1991, 13 de marzo, 2/1994, 24 de marzo y 11/1998, 30 de diciembre, en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la jurisdicción militar, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, modificada por la Leyes 14/2003, de 26 de mayo y 24/2007, de 9 de octubre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su artículo 11 regula las relaciones entre el Ministerio Fiscal y las Comunidades Autónomas, y en su apartado 3) establece

GOBIERNO
de
CANTABRIA

que los miembros del Ministerio Fiscal colaborarán con las Comunidades Autónomas que ostenten competencias en materia de Justicia para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios materiales y personales al Servicio de la Administración de Justicia y participarán en los órganos de colaboración que en el ámbito territorial de éstas se constituyan entre los distintos operadores e instancias implicados en la Administración de Justicia con el fin de analizar, debatir y realizar estudios sobre materias relacionadas con la Administración de Justicia. Se podrán celebrar convenios con las Comunidades Autónomas previa autorización del Fiscal General del Estado.

Asimismo los artículos 71 y 72 establecen la existencia en los órganos fiscales del personal técnico y auxiliar necesario para atender el servicio, debiendo contar las Fiscalías con las instalaciones adecuadas y los medios precisos para el ejercicio que su función exija.

La provisión de los medios materiales y económicos y del personal auxiliar corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia

Es evidente que, tras el desarrollo producido del llamado "Estado de las Autonomías", desde la promulgación de la Constitución de 1978, el escueto marco normativo aludido resulta insuficiente para el normal desarrollo de las funciones de una institución tan esencial para el desarrollo de las libertades como el Ministerio Público ya que, paulatinamente, la Administración de Justicia se ha visto en gran medida descentralizada generándose en buena parte del territorio estatal el traspaso a las Comunidades Autónomas de la gestión de las dotaciones materiales necesarias para el desarrollo de tan esencial servicio público.

En los últimos años, además, es evidente que el Ministerio Fiscal ha contraído importantes y complejas responsabilidades directamente relacionadas con algunas competencias transferidas a las Comunidades Autónomas de un enorme interés social. Ello determina que, a pesar del carácter estatal de la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal, resulte ineludible establecer cauces de comunicación permanente con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, para que ambas instancias afronten la solución de numerosos problemas de una forma razonable.

Por ello, al objeto de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos cántabros, como instrumento de fortalecimiento del principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal y con el propósito de establecer una fórmula estable de cooperación y colaboración, la Fiscalía General del Estado y la

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno Autónomo de Cantabria acuerdan la creación de una *Comisión Mixta en materia medios materiales* y *personales al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria,* que se regirá por las normas siguientes:

Primera. La *Comisión Mixta en materia medios materiales* y *personales al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria* se constituye para el estudio de las necesidades de provisión de medios materiales y recursos humanos en los órganos del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo formular sus miembros cuantas iniciativas y propuestas se estimen necesarias para su mejor utilización y aprovechamiento, manteniendo en todo caso el mayor respeto del ámbito competencial de cada institución y, en especial, al principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica que inspira el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

Segunda. La Comisión estará integrada por cinco vocales y será co-presidida por la Excma. Sra. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

La Comisión Mixta estará integrada, además de por sus copresidentes, por:

a) en representación del Ministerio Fiscal: la Ilma. Sra. Fiscal Dña. Pilar Jiménez Bados y un Fiscal designado por el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado.

b) en representación de la Consejería de Presidencia y Justicia: el Ilmo. Sr. Director General de Justicia y la Ilma. Sra. Subdirectora General de Justicia.

c) el funcionario que la Fiscalía o la Comunidad designen y que actuará como Secretario de la misma, procediendo a la designación una y otra en función del órgano al que corresponda la presidencia en cada momento.

Tercera. La Presidencia se ejercerá de forma alternativa y anualmente por la Excma. Sra. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la *Comisión Mixta, que se reunirá* siempre que se estime necesario y, cuando menos, semestralmente.

La convocatoria deberá realizarse por escrito fijándose en ella el *orden del día,* teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Cuarta. La Comisión actuará como órgano paritario adoptando sus decisiones por consenso.

Quinta. Les corresponde a los miembros de la Comisión:

Recibir la convocatoria, conteniendo la información sobre los temas que figuren en el orden del día.

Participar en los debates de las sesiones.

Formular ruegos y preguntas.

Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Cuantas funciones sean inherentes a su condición.

Sexta. Corresponde al Secretario:

1.- Preparar y tramitar el orden del día de las reuniones de la Comisión.

2.- Transmitir a los miembros de la Comisión la convocatoria y el orden del día.

3.- Transmitir a los miembros de la Comisión y a la Fiscalía General del Estado las actas aprobadas.

Asistir a las reuniones con voz, pero sin **voto.**

Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Séptima. La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de las autoridades o personal técnico que crea convenientes, que podrán incorporarse puntualmente al desarrollo de las sesiones.

Octava. La Consejeria de Presidencia y Justicia podrá proponer a la Comisión que representantes de otras Consejerías se incorporen al desarrollo de las sesiones cuando las materias debatidas puedan afectar al normal desenvolvimiento de las funciones de estas en su relación con la Fiscalía y con la propia Consejeria de Presidencia y Justicia.

La misma facultad será reconocida a la Fiscalía General del Estado, que

GOBIERNO
de
CANTABRIA

podrá pedir la incorporación de algún representante de los organismos que la integran, conforme con el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Novena. Las reuniones del Pleno de la Comisión se celebrarán en la Sede de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria o de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma, según se establezca en cada caso.

Décima. Las peticiones de los órganos del Ministerio Fiscal dirigidas a la Comisión Mixta deberán ser elevadas a través de la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que las trasmitirá al Consejero de Presidencia y Justicia con antelación a la convocatoria correspondiente.

Undécima. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. No obstante quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

a) La denuncia de cualquiera de las partes, normalizada por escrito con dos meses de antelación.
b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Por todo ello, al objeto de formalizar el inicio de las reuniones de la Comisión de Coordinación, el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, firman el presente convenio.

La Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Fdo.: Teresa Calvo García.

El Consejero de Presidencia y Justicia

Fdo.: José Vicente Mediavilla Cabo.